

**“LINEAMIENTOS PARA LA
DETERMINACIÓN DEL
VALOR REFERENCIAL EN
LOS PROCEDIMIENTOS DE
SELECCIÓN CONVOCADOS
POR LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACANGA”**



ÍNDICE

	N° de Pág.
Finalidad	02
Objeto	02
Alcance	02
Base Legal	02
Disposiciones Generales	02
Definiciones	03
Estudio de Mercado	05
Cotizaciones	07
Valor Referencial	08
Licitación Pública y Concurso Público	10
Certificación Presupuestal	11
Resumen Ejecutivo	11
Rechazo de Ofertas	13
Disposiciones Complementarias	14
Anexos	15
Anexo I	16
Anexo II	17



DIRECTIVA N° 5-2017

“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA”

1. FINALIDAD

Orientar a los servidores públicos de esta municipalidad en las actuaciones preparatorias al proceso de selección. Ello teniendo en cuenta los principales cambios en la legislación de contrataciones del Estado; siendo que se ha eliminado la figura del “valor estimado” y en la actualidad permanece la figura del “valor referencial”, el mismo que será determinado mediante un estudio de mercado.

2. OBJETO

Garantizar la eficacia, eficiencia y objetividad en el desarrollo del estudio de mercado, así como la correcta determinación del valor referencial tanto para bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, objeto de los procedimientos de selección a ser convocados por la Municipalidad Distrital de Pacanga, a fin de propiciar las condiciones necesarias para una contratación transparente y eficiente, bajo las mejores condiciones de calidad y precio; así como el mejor uso de los recursos públicos disponibles.

3. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para las Subgerencias de Administración y Finanzas y Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

4. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD
- DIRECTIVA N° 001-2017-OSCE/CD

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. El contenido de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Expediente Técnico para la Ejecución de Obras, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 30225-Ley de



Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

5.2. El área usuaria es la responsable de la apropiada formulación del requerimiento, y de asegurar la calidad técnica y reducir su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de selección. Pudiendo ser modificado al realizarse un correcto estudio de mercado, en concordancia con lo indicado en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.3. En el caso de la Unidad de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Pacanga como Órgano Encargado de las Contrataciones, detecta alguna omisión, desproporción, incongruencia e imprecisión en el requerimiento remitido por el área usuaria, deberá devolverlo a fin de que sea revisado y, de ser el caso, modificado. Ello tiene que ser necesariamente antes de la aprobación del Expediente de Contratación.

5.4. El Requerimiento que haga el Área Usuaria deberá contener la descripción objetiva, clara y precisa de las características y/o requisitos para cumplir la finalidad pública de la contratación. Además, se debe incluir en el Requerimiento los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

5.5. La Ley prohíbe terminantemente que en el Requerimiento se haga referencia a características específicas como fabricación o procedencia, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados ni cualquier otra descripción que oriente o dirija la contratación, a excepción de los procesos de estandarización.

5.6. DEFINICIONES

Valor referencial

Para efectos de esta directiva, se entenderá como valor referencial al monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, a fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestarios necesarios.

El valor referencial es requisito que debe contener obligatoriamente el expediente de contratación para su aprobación.

Términos de Referencia

Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría general y consultoría de obra. En el



caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas.

Estudios de Mercado

Es un proceso sistemático de recolección y análisis de datos e información acerca de la determinación del valor referencial, ello tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, requisitos de calificación definidos por el área usuaria. Debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Existencia de la pluralidad de marcas o postores
- b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro
- c) Criterios y metodología utilizados

Presupuesto de Obra

Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

Certificación de Crédito Presupuestario

Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes:

- a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
- b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.
- c) En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria.



Expediente de Contratación

Es el conjunto de documentos donde constan todas las actuaciones del proceso de contratación pública, desde la decisión para adquirir o contratar hasta la culminación del contrato. Incluye la información previa, constituida por el requerimiento, las características técnicas, la determinación del valor referencial y la fuente de financiamiento.

Órgano Encargado de las Contrataciones

Tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

Área Usuaría

Dependencia de la Municipalidad Distrital de Pacanga cuyas necesidades de bienes o servicios pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Procedimiento de Selección

Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica para la contratación de bienes, servicios, o ejecución de obras.

6. ESTUDIOS DE MERCADO

- 6.1. la Unidad de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Pacanga como Órgano Encargado de las Contrataciones realiza un Estudio de Mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento.
- 6.2. El Estudio de Mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas por lo cual se puede emplear las siguientes fuentes:



- **PRESUPUESTO Y COTIZACIONES**

Obtenidos a través de portales y/o páginas web, catálogos, entre otros. Deberán provenir de personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades materia de la convocatoria, incluyendo fabricantes, cuando corresponda.

- **PRECIOS DEL SEACE**

Obtenidos a través de las consultas realizadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), respecto de valores adjudicados (con buena pro consentida) por Entidades del Sector Público, distintas a la Municipalidad Distrital de Pacanga, dentro de los dos (02) últimos años, contabilizados desde el consentimiento de la Buena Pro.

- **PRECIOS HISTÓRICOS**

Obtenidos a través de la consulta de las contrataciones efectuadas por esta municipalidad respecto al requerimiento de un bien o servicio de igual o similares características.

- **FUENTE OTROS**

Adicionalmente cuando corresponda se podrá consultar la siguiente información técnica que conlleve a la aproximación del costo del bien o servicio a contratar:

_ Estructura de costos remitida por el área usuaria y que contenga precios actualizados.

_ Informes técnicos: elaborados por profesionales expertos independientes, con reconocida experiencia en el tipo de bien o servicio a contratar.

_ Información de otras Entidades: recogidas a través de medios masivos de comunicación (tales como: diarios de amplia circulación), fabricantes portales web, páginas amarillas, revistas especializadas, catálogos, entre otros.

6.3. En el Estudio de Mercado se debe tener en consideración las alternativas existentes según el nivel de comercialización, descuentos por volúmenes, disponibilidad inmediata de ser el caso, mejoras en las condiciones de venta, garantías y otros beneficios adicionales, así como también la vigencia tecnológica del objeto de la contratación de esta municipalidad.

6.4. En el Estudio de Mercado que realiza el Órgano Encargado de Contrataciones de esta Municipalidad, se deberán considerar los siguientes aspectos:



- a) Evaluación del requerimiento y de las características técnicas de los bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras.
- b) Investigación respecto a las indagaciones de mercado para el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución obras, así como la validación de las características técnicas y condiciones de la adquisición o contratación.
- c) Las personas naturales o jurídicas que presenten sus cotizaciones durante el estudio de mercado deben estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y no estar impedidas para contratar con el Estado.

6.5. COTIZACIONES

6.5.1. La Unidad de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Auxiliares, al aplicar las cotizaciones como fuente de la indagación de mercado para determinar el valor referencial, deberá considerar lo siguiente:

- a) La solicitud de cotizaciones debe dirigirse a personas naturales o jurídicas, con RUC activo, que se dediquen a las actividades materia del objeto de la contratación.
- b) Las solicitudes de cotización se realizarán, en lo posible, en forma simultánea, pudiendo emplear diversos medios; en general, se podrán realizaren físico o por medios electrónicos. Debe contarse con mecanismos para confirmar la fecha de recepción de su solicitud.
- c) La totalidad de las solicitudes de cotización formuladas deberán ser incluidas en el expediente de contratación.
- d) Las cotizaciones que se efectúan en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado requieren como condición básica: que exista un mercado competitivo y que el proveedor que hace la cotización no conozca que ésta servirá para estimar el valor referencial.
- e) La Unidad de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Auxiliares debe elaborar un informe de la indagación de mercado, empleando los resultados de las fuentes antes señaladas.
- f) Se debe incluir un cuadro comparativo, en el que se consigne toda la información a ser empleada para la determinación del valor referencial.



